



CONFERENCIA DE DIRECTORES GENERALES DE AVIACIÓN CIVIL SOBRE UNA ESTRATEGIA MUNDIAL PARA LA SEGURIDAD AERONÁUTICA

Montreal, 20 – 22 de marzo de 2006

RESUMEN DE LOS DEBATES

CUESTIÓN 2: MEJORA DE LA SEGURIDAD AERONÁUTICA

Tema 2.4: Reconocimiento mutuo DGCA/06-WP/8, 13 y 27

1. Se sometió a la consideración de la conferencia la nota DGCA/06-WP/8 titulada “Reconocimiento mutuo”. También estaban relacionadas con el tema las notas WP/13 y 27, presentadas por los Estados Unidos y los Estados africanos, respectivamente.

2. Hubo apoyo general a las medidas propuestas en la nota WP/8. Diversos delegados observaron la creciente preocupación relativa a los pabellones de conveniencia en la aviación, los cuales ponían en peligro la seguridad operacional del transporte aéreo. Se tomó nota de que los Estados debían intensificar la vigilancia de la seguridad operacional, tanto de las operaciones de aeronaves nacionales como de aeronaves extranjeras. A este respecto, se reconoció que sería útil contar con disposiciones y textos de orientación para ayudar a los Estados en la vigilancia de las operaciones de aeronaves extranjeras.

3. En su resumen, el Presidente tomó nota de que se apoyaba el párrafo 4.1 de la WP/8. Sugirió que se incorporaran las siguientes medidas: que los Estados promulguen reglamentos operacionales para los transportistas aéreos extranjeros, de conformidad con el Convenio, y establezcan un programa para supervisar a los transportistas extranjeros y desencadenar la adopción de medidas cuando surjan problemas de seguridad operacional. Sobre la base de las medidas acordadas, el Presidente recomendó la inclusión de una cláusula sobre seguridad operacional en los acuerdos bilaterales concertados entre los Estados. Además, deberían elaborarse lo antes posible disposiciones y textos de orientación sobre el asunto de la vigilancia de las operaciones de aeronaves extranjeras.

4. Concluyendo, el Presidente observó que el cumplimiento del Artículo 33 (Reconocimiento de certificados y licencias) del Convenio de Chicago era uno de los pilares de la seguridad operacional y que éste se basaba en la confianza. Con todo, esta confianza se basaba en el entendimiento de que los requisitos con arreglo a los cuales dichos certificados o licencias se expedían o convalidaban fueran “iguales o superiores a las normas mínimas que oportunamente se establezcan en aplicación del presente Convenio”, tal como se disponía en el Artículo 33.

— FIN —